



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JOSE FREDY SERRATO
Demandado : SAMUEL OSORIO MOSQUERA
Radicación : 2019-00994

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 01299 del 25 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado con el No. 41001-41-89-004-2021- 00594-00., por cuanto dentro de las presentes diligencias ya se tomó nota de esta misma solicitud de embargo de remanente y a favor de ese mismo proceso a través de proveído adiado ocho (8) de febrero de 2022 dictado por este despacho judicial, y debidamente comunicado a esa dependencia judicial.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**